Nota DNC N° 23662/2020

Asunción, 12 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384924
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Pavimento de Hormigón Simple.
Entidad	Municipalidad de Loreto.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Reiteramos que, la convocante ha modificado en el SICP, calendario de 3 (tres) eventos, fecha de consultas, entrega de ofertas, y apertura de ofertas, sin embargo, en la adenda remitida (N° 1) solo ha consignado la modificación de 2 (dos) eventos: fecha de consultas, y apertura de ofertas.

2. Los tres últimos puntos del apartado "Criterios de evaluación", los numerales no coinciden con el PBC estándar vigente, reiteramos nuevamente a la convocante realizar los ajustes correspondientes. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

3. Teniendo en cuenta que, la Convocante pretende financiar la presente licitación con Fondos de FONACIDE correspondiente al 20 % Inversión pública, reiteramos nuevamente considerar las disposiciones establecidas en la Ley 6590/2020.

4. El orden numérico de las obras en la planilla establecida en el numeral 1 del apartado "Descripción de las obras", no coincide con la planilla de precios del SICP, reiteramos los ajustes correspondientes.

5. Así mismo, reiteramos a la convocante establecer las Especificaciones Técnicas correspondientes a las obras a ser ofertadas.

6. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, reiteramos nuevamente a la convocante el cumplimiento efectivo de la normativa vigente, de realizar la combinación de dos o más opciones previstas en el anexo de la Resolución N° 1890/20, el presupuesto indicado en el dictamen de UOC correspondiente al Departamento de obras públicas de la municipalidad de Loreto, no se encuentra

previsto dentro los parámetros de la normativa vigente. *Resolución DNCP N° 1890/20-anexo.*

7. Considerando que la convocante ha modificado el llamado a plurianual, solicitamos la remisión de la constancia correspondiente. *Art. 14 de la Ley 2051/03.*

8. En la Adenda remitida, la convocante menciona adjuntar el CDP, sin embargo, dicho documento no se encuentra adjuntado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py